



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y 5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento del Congreso de la República ha realizado el estudio y dictamen de las siguientes iniciativas legislativas:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
05670/2023-GL	Municipalidad Provincial de Cutervo	-	Ley de Creación de la Universidad Nacional de Cutervo
05688/2023-CR	Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro	Bloque Magisterial de Concertación Nacional	Ley que Crea la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo
05713/2023-CR	Gonza Castillo, Américo	Perú Libre	Ley que Crea la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo en la Región Cajamarca
05867/2023-CR	Balcázar Zelada, José María	Perú Bicentenario	Ley de creación e implementación de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo, en la Región Cajamarca

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la Segunda Sesión Descentralizada de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, celebrada en la ciudad de Abancay, Apurímac, el 31 de octubre de 2023, con los votos a favor de los señores congresistas: Balcázar Zelada José María, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, Medina Minaya Esdras Ricardo, Alva Rojas Carlos Enrique, Cerrón Rojas Waldemar José, Chiabra León Roberto Enrique, Cruz Mamani Flavio, Flores Ramirez Alex Randu, Infantes Castañeda Mery Eliana, Limachi Quispe Nieves, Morí Celis Juan Carlos, Paredes Fonseca Karol Ivett, Paredes Gonzales Alex Antonio, Quispe Mamani Wilson Rusbel, Tacuri Valdivia Germán Adolfo, Tello Montes Nivardo Edgar y Williams Zapata José Daniel, con dispensa del trámite de aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procesales

El proyecto de ley fue presentado e ingresado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte conforme se aprecia en el detalle siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y 5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Proyecto de Ley	Fecha de presentación	Fecha de ingreso a la Comisión	Comisión
05670/2023-GL	08/08/2023	14/08/2023	Presupuesto y Cuenta General de la República. Educación, Juventud y Deporte
05688/2023-CR	10/08/2023	14/08/2023	Presupuesto y Cuenta General de la República. Educación, Juventud y Deporte
05713/2023-CR	15/08/2023	16/08/2023	Presupuesto y Cuenta General de la República. Educación, Juventud y Deporte
05867/2023-CR	08/09/2023	11/09/2023	Presupuesto y Cuenta General de la República. Educación, Juventud y Deporte

1.2. Antecedentes parlamentarios

Proyecto de Ley 01681/2016-CR

Presentado en el periodo legislativo 2016-2021 por el entonces congresista Aguilar Montenegro Wilmer, iniciativa que propuso declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo.

Fue presentado el 19 de julio de 2017 y decretado a la Comisión de Educación Juventud y Deporte del Congreso de la República el 04 de agosto del 2017, para, por Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2021-2022/CONSEJO-CR, pasar al archivo el 17 de agosto del 2021.

Proyecto de Ley 02834/2022-GL, 02870/2022-CR y 03003/2022-CR

Presentados en el periodo legislativo 2016-2021 por la Municipalidad Provincial de Cutervo, los congresistas Américo Gonza Castillo y Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, respectivamente, estas iniciativas pretendían la creación de la universidad, sin embargo, por no existir avances materiales con dicho fin no se arribó a la creación definitiva de la Universidad.

Sin embargo, estos proyectos coadyuvaron en la emisión de la Ley N° 31813 -

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

Ley que declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo de la provincia de Cutervo del departamento de Cajamarca, publicada el 05 de julio de 2023, en el Diario Oficial El Peruano.

II. Contenido de las iniciativas y exposición del problema que se pretende resolver

Proyecto de Ley N° 5670/2023-CR

Propone la de creación de la Universidad Nacional de Cutervo, esta iniciativa reconoce la necesidad crítica de incrementar el acceso a la educación superior universitaria, de forma pertinente y garantizando condiciones básicas de calidad.

La propuesta se alinea con políticas de Estado que buscan una descentralización política, económica y administrativa para fomentar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú. Esto implica transferir competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales para eliminar el centralismo y fortalecer la autonomía regional.

La creación de la Universidad Nacional de Cutervo se justifica en el potencial de generar beneficios sociales y económicos significativos para la región. Se espera que la universidad mejore el acceso a la educación superior, fortalezca la infraestructura educativa regional y proporcione un impulso al desarrollo socioeconómico de la provincia y regiones circundantes.

La propuesta se fundamenta en el derecho a la educación como un pilar fundamental de la sociedad moderna, reconocido tanto en la Declaración Universal de Derechos Humanos como en la Constitución Política del Perú. Se enfatiza la responsabilidad del Estado en promover el desarrollo humano a través de la educación y garantizar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razones económicas o de limitaciones físicas o mentales.

Proyecto de Ley N° 05688/2023-CR

Propone la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo, con sede en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, Perú. Esta iniciativa legislativa tiene como objetivo establecer una entidad de derecho público que contribuya al desarrollo humanístico, económico, social y con identidad cultural y sustentabilidad ambiental de la región. La universidad se enfocará en la producción, transmisión y transferencia de conocimiento e innovación tecnológica, promoviendo el aprendizaje autónomo, el pensamiento crítico y la innovación creativa.

La propuesta legislativa incluye la oferta de diversas carreras profesionales, entre ellas Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Forestal y Ambiental, Medicina

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería Civil, Contabilidad, Derecho, Medicina Humana, Enfermería, Economía, Administración y Psicología. La financiación de la universidad provendrá de recursos asignados por el gobierno central, transferencias del Gobierno Regional de Cajamarca, donaciones, ingresos por servicios y recursos de otras instituciones.

El proyecto establece un plazo de un año a partir de la vigencia de la ley para la elaboración del estatuto de la universidad y la adecuación de sus órganos de gobierno conforme a la Ley Universitaria 30220. Además, se mencionan disposiciones complementarias que involucran al Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cutervo para asegurar los recursos necesarios y las acciones para el funcionamiento de la universidad. También se contempla la intervención de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) para el licenciamiento institucional.

Proyecto de Ley N° 05713/2023-CR

La iniciativa legislativa busca la creación de una universidad nacional en la provincia Cutervo de la región Cajamarca, priorizando el derecho de todo estudiante a la educación, fundamentándose en la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece la educación como un derecho fundamental que debe ser gratuito y accesible para todos, especialmente en lo que respecta a la instrucción elemental y fundamental. Esta iniciativa se alinea con el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que promueve la igualdad de acceso a los estudios superiores basados en el mérito.

Además, la propuesta se vincula con políticas de estado como la Equidad y Justicia Social y el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, así como la promoción y defensa de la cultura y del deporte. Se relaciona también con la creación de universidades y la denominación de estas, lo cual es parte de la agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2022-2023.

La Ley Universitaria N° 30220 establece los requisitos para la creación de universidades, como garantizar la conveniencia y pertinencia con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria, vincular la oferta educativa a la demanda laboral y demostrar disponibilidad de recursos humanos y económicos para la sostenibilidad de las actividades proyectadas.

El proyecto de ley también toma en cuenta la necesidad de infraestructura y equipamiento adecuados, como bibliotecas y laboratorios, para el funcionamiento y licenciamiento de las universidades por parte de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

Finalmente, se reconoce que la educación es un derecho humano fundamental

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, y que el Estado tiene el compromiso de invertir en ella. La iniciativa legislativa busca asegurar la gratuidad de la educación en las universidades públicas para los alumnos con rendimiento satisfactorio que no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Proyecto de Ley N° 5867/2023-CR

Propone la creación e implementación de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo. Esta universidad tendría su sede en la ciudad de Cutervo, Provincia de Cutervo, en el departamento de Cajamarca. La propuesta tiene como finalidad contribuir al desarrollo de la Región de Cajamarca, atender la demanda estudiantil de educación superior, fomentar la investigación científica y tecnológica, y promover una educación moderna en una sociedad globalizada.

El principal problema que busca resolver esta propuesta es la limitada oferta de educación superior universitaria en la Región Cajamarca. A pesar de la demanda estudiantil y la necesidad de profesionales en áreas específicas, la región carece de una institución que ofrezca carreras como Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Administración y Contabilidad, Educación, y Enfermería.

La creación de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo no solo busca abordar la brecha educativa en la región, sino también impulsar el desarrollo socioeconómico de Cajamarca. Al formar profesionales capacitados en áreas clave, se espera que la universidad pueda contribuir al progreso y bienestar de las comunidades locales, reforzando la identidad cultural y promoviendo la interculturalidad.

En cuanto a las disposiciones complementarias del proyecto, se propone que la universidad funcione en un predio perteneciente a la Municipalidad Provincial de Cutervo. Además, se destaca la necesidad de coordinación con el Ministerio de Educación y otras entidades para garantizar el adecuado funcionamiento y financiamiento de la universidad. El proyecto también enfatiza la importancia del licenciamiento conforme al "Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas".

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

- Ley 31193, Ley que establece la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas.
- Ley 31521, Ley que declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales que hayan obtenido el licenciamiento institucional.
- Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31813 - Ley que declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo de la provincia de Cutervo del departamento de Cajamarca.
- Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo 011-2012-ED, Aprueban el Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo 016-2015-MINEDU, Aprueban la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Decreto Supremo 012-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.
- Resolución Viceministerial 075-2022-MINEDU, Aprueban el documento normativo denominado "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de universidades públicas".

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1 Análisis Técnico

La reforma universitaria

La reforma universitaria comprendió un proceso de cambio para que los jóvenes puedan acceder a una educación universitaria de calidad que les brinde las herramientas necesarias para alcanzar sus metas, así como que todos los actores involucrados en la educación superior universitaria se organicen, relacionen y operen de manera sistémica, dando pase a la generación de un sistema universitario de calidad.

La principal característica de este sistema universitario de calidad es que el Estado y la universidad logren convivir en armonía, generando resultados sociales favorables, donde los jóvenes sean los principales beneficiados, pues la educación superior es la segunda etapa del sistema educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional¹.

Notablemente, la Ley 30220, Ley Universitaria, fue el punto de partida para que el Ministerio de Educación, como ente rector, asuma un compromiso formal con el futuro profesional de los jóvenes e inicie el proceso de reforma. Desde entonces, se han desplegado esfuerzos sin precedentes para elevar la calidad en las universidades públicas y privadas.

Dicha ley se aprobó en el 2014 teniendo por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades, así como promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales de desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura.

A saber, la Ley 30220, Ley Universitaria, buscó materializar determinados parámetros de la educación en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, estableciéndose que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica².

Entre las diversas disposiciones insertadas en la referida ley, se establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adoptando el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, además de estar integrada por docentes, estudiantes y graduados³.

En consonancia con ello, las funciones que tienen las universidades son⁴:

- Formación profesional.
- Investigación.
- Extensión cultural y proyección social. Educación continua.
- Contribuir al desarrollo humano.
- Las demás que señala la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas.

En otras palabras, con la reforma universitaria impulsada desde el 2014 se ofreció

¹ Primer párrafo del artículo 49 de la Ley 28044, Ley General de Educación.

² Primer párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú.

³ Primer párrafo del artículo 3 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

⁴ Artículo 7 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

diversos beneficios a los estudiantes, entre los que destacan los siguientes⁵:

- Docentes más calificados y mejor preparados, ya que todos sus profesores deben tener, como mínimo, una maestría para enseñar en los estudios de pregrado.
- Las universidades deben contar con el 25% de docentes a tiempo completo; lo cual permite que exista un cuerpo docente de manera permanente que brinde asesoría académica, desarrolle actividades de investigación, entre otras actividades.
- El aprendizaje de un segundo idioma, de preferencia inglés, lo cual brinda mayor profesionalismo y fortalece la enseñanza en los estudios de pregrado.
- Al establecer condiciones básicas de calidad para que las universidades puedan ofrecer el servicio educativo, genera confianza entre los estudiantes en el sentido de que no invertirán cinco años de su vida en vano.
- Posibilidad de acceder a una bolsa de trabajo al egreso, ya que es una de las condiciones básicas de calidad que se exige para obtener el licenciamiento.
- Las universidades, como parte de su actividad formativa, deben promover la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución educativa.
- Al momento de la matrícula, los estudiantes deben ser inscritos en el Sistema Integral de Salud o en cualquier otro seguro que la universidad provea, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.
- Cada universidad debe establecer Programas Deportivos de Alta Competencia con no menos de tres disciplinas deportivas, en sus distintas categorías.
- Se crea la Defensoría Universitaria como la instancia encargada de la protección de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, en especial de los estudiantes.
- Los estudiantes de las universidades públicas elegirán a sus autoridades mediante un voto directo y secreto, con la colaboración de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. Con ello pueden participar directamente en el rumbo que toma su institución.

Además de lo mencionado, la reforma universitaria, a través de la Ley 30220, Ley Universitaria, estableció disposiciones para la creación de universidades que resultan relevantes para el presente análisis por cuanto es el principal objetivo de las propuestas legislativa materia del dictamen.

Creación de universidades

Las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores. En cuanto a las universidades

⁵ Información obtenida de: <http://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/10-beneficiosley-universitaria.php>

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

públicas, se resalta que los proyectos de ley que propongan su creación deben contar con opinión técnica favorable del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de asegurar su pertinencia, financiamiento y sostenibilidad⁶.

Una vez aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un miembro en la especialidad que ofrece la universidad⁷.

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo con la Ley 30220, Ley Universitaria, le correspondan.

Cabe mencionar que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación.

Ahora bien, las universidades públicas en el Perú se caracterizan por una alta y exigente competencia, es por ello por lo que son las que atraen mayores postulantes quienes afrontan los exámenes de acceso más difíciles. Por ende, la tasa de aceptación de las principales universidades de todo el país se encuentra entre el 9% y el 11%.

A la actualidad, existen 49 universidades públicas licenciadas por la Sunedu. De estas, 3 se ubican en la ciudad de Cajamarca. Esta distribución resulta ser positiva en términos académicos pues permite a los estudiantes -de todo el país- recibir una educación superior de alta calidad. Sin embargo, estas tres universidades, geográficamente están distanciadas de poblaciones que ven remoto el acceso a las casas de estudios superiores, como es el caso de los pobladores de la provincia de Cutervo.

Desde luego, los requisitos básicos que se deben contemplar en los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución universitaria, en cualquiera de los niveles, son los siguientes⁸:

- Garantizar la conveniencia y pertinencia con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria.
- Vincular la oferta educativa propuesta a la demanda laboral.
- Demostrar disponibilidad de recursos humanos y económicos, para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas, que le sean exigibles de

⁶ Artículo 26 de la Ley 30220, Ley Universitaria

⁷ Artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

⁸ Artículo 27 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

acuerdo con su naturaleza.

Cabe mencionar que los requisitos antes mencionados son, también, verificados en el proceso de licenciamiento de las universidades, juntamente con las condiciones básicas que establezca la Sunedu.

Específicamente, las condiciones básicas buscan identificar, dimensionar y caracterizar la problemática que se pretende resolver con el incremento de oferta universitaria, así como identificar la mejor propuesta de solución posible a las necesidades de la potencial demanda no atendida de los jóvenes, como la potencial demanda laboral de los sectores productivos⁹.

Las condiciones básicas para el licenciamiento de una universidad están referidas, como mínimo, a los siguientes aspectos¹⁰:

- La existencia de objetivos académicos; grados y títulos a otorgar y planes de estudio correspondientes.
- Previsión económica y financiera de la universidad a crearse compatible con los fines propuestos en sus instrumentos de planeamiento.
- Infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros).
- Líneas de investigación a ser desarrolladas.
- Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo.
- Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros).
- Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (bolsa de trabajo u otros).

Con el referido contexto normativo, la Sunedu, en su calidad de responsable del licenciamiento para el servicio educativo universitario¹¹, aprobó el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano"¹², cuyo procedimiento tiene por objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento; lo que, indudablemente, responde a la realidad de nuestro país y al nivel de desarrollo alcanzado por el sistema universitario peruano, tomando como referencia las distintas experiencias internacionales y la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria¹³.

⁹ Numeral 6.2.3 del Documento Normativo Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de universidades públicas, aprobado con la Resolución Viceministerial 075-2022-MINEDU.

¹⁰ Artículo 28 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

¹¹ En concordancia con el primer párrafo del artículo 13 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

¹² Mediante la Resolución de Consejo Directivo 006-2015-SUNEDU/CD.

¹³ Aprobada por el Decreto Supremo 016-2015-MINEDU.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

En mérito al citado modelo, la Sunedu vio necesario aprobar el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas"¹⁴, con el objetivo de -continuando la ruta de la mejora continua- verificar de manera previa el cumplimiento de condiciones esenciales para el funcionamiento de universidades nuevas a fin de asegurar que los futuros estudiantes de estas instituciones reciban una educación de calidad que contribuya a su incorporación en el mercado laboral, al desarrollo del conocimiento y contribución a la sociedad¹⁵.

Sin duda alguna, con dichos instrumentos normativos se prevé que la propuesta académica, para iniciar su funcionamiento, cuente con un soporte de infraestructura física, recursos tecnológicos; docentes y no docente y que guarde correspondencia con su modelo educativo, con las políticas nacionales, regionales e internacionales, así como a las necesidades y demandas productivas, laborales, sociales y/o académicas de la sociedad.

Con la reseña antes expuesta, pasaremos a analizar los Proyectos de Ley.

Análisis de Proyectos de Ley

Proyecto de Ley 05867/2023-CR

El propósito del documento titulado "Proyecto de Ley de Creación e Implementación de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo, en la Región Cajamarca" es establecer legalmente la creación y puesta en marcha de una nueva institución de educación superior en Cutervo, Cajamarca. La ley busca contribuir al desarrollo regional a través de la educación y políticas públicas, atender la demanda de educación superior, fomentar la investigación científica y tecnológica, y contribuir al desarrollo de una educación moderna y comunicación virtual en una sociedad globalizada. Se detallan las carreras profesionales que ofrecerá la universidad, las disposiciones sobre la infraestructura y sedes, así como las disposiciones financieras y de presupuesto para su implementación. Además, se menciona la transferencia de un terreno de la Municipalidad Provincial de Cutervo para el funcionamiento de la universidad.

Proyecto de Ley N° 05670/2023-GL

La iniciativa legislativa propone la "Ley de Creación de la Universidad Nacional de Cutervo" es una propuesta legislativa presentada por el Concejo Provincial de Cutervo al Congreso de la República del Perú. Su propósito es la creación de la Universidad Nacional de Cutervo como una entidad de derecho público interno con autonomía académica, normativa, económica, financiera y administrativa, con sede en la ciudad y provincia de Cutervo. La universidad tiene como objetivo

¹⁴ Mediante la Resolución del Consejo Directivo 043-2020-SUNEDU/CD.

¹⁵ Información extraída de: <https://www.sunedu.gob.pe/sunedu-establece-disposicionespara-licenciamiento-nuevas-universidades/>

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

principal la formación académica y profesional en diversas ramas del conocimiento, contribuyendo al desarrollo sostenible de la provincia, la región y el país. La propuesta incluye la oferta académica de la universidad, con programas de pregrado y posgrado en áreas prioritarias para el desarrollo de la provincia, y detalla el patrimonio y recursos financieros previstos para la institución.

Proyecto de Ley N° 05713/2023-CR

La iniciativa legislativa propone la "Proyecto de Ley que Crea la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo en la Región Cajamarca" y tiene como propósito fundamental la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo en la Región Cajamarca, Perú. La ley busca formar estudiantes con habilidades y capacidades profesionales acordes a los desafíos actuales, promover la investigación, innovación, desarrollo y producción, y fomentar el intercambio estudiantil y docente tanto a nivel nacional como internacional. La universidad se propone ser un agente de cambio para el desarrollo del país, con principios y valores que contribuyan al desarrollo personal y comunitario. Además, la ley contempla la infraestructura inicial de la universidad, las carreras profesionales que ofrecerá, y las fuentes de financiamiento para su sostenimiento y desarrollo.

Proyecto de Ley N° 05688/2023-CR

El propósito del documento "Proyecto de Ley que Crea la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo" es establecer la creación de una nueva universidad pública en la ciudad y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca. El proyecto de ley tiene como objetivo proporcionar educación superior en diversas áreas del conocimiento, promoviendo el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental de la región. Se detallan las carreras profesionales que se ofrecerán, incluyendo diversas ingenierías, medicina humana y veterinaria, contabilidad, derecho, economía, administración y psicología. Además, se establece que la universidad funcionará con recursos asignados por el gobierno central, transferencias del Gobierno Regional de Cajamarca, donaciones y otros ingresos propios.

Aquí, resulta acertado recordar lo señalado por Cuenca, quien afirma que en la realidad peruana si bien el proceso de expansión de la educación superior universitaria se inició en la década del ochenta del siglo pasado¹⁶, es recién a

¹⁶ Así, entre 1960 y 1980, la matrícula universitaria pasó de ser de 30.000 a 255.000 y en el promedio de esos 30 años, el 79% de la matrícula se concentró en la oferta pública. Cuenca, Ricardo. Democratización del acceso y la precarización del servicio. La masificación universitaria en el Perú, una introducción. En: Cuenca, Ricardo (editor). La educación universitaria en el Perú. Democracia, expansión y desigualdades. Instituto de Estudios Peruanos (Estudios sobre Desigualdad, 1 O): Lima, 2015, p. 11.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

partir del año 2000 que el crecimiento de la matrícula universitaria experimentó un crecimiento exponencial, crecimiento que no fue un asunto fortuito sino una decisión del Estado peruano que en 1996 decidió liberalizar el mercado educativo. Siendo tres las hipótesis que estuvieron detrás de la decisión de liberalizar la oferta educativa universitaria.

A continuación, presentamos un cuadro que resume las tres hipótesis y su éxito o fracaso, según sea el caso, a partir de la información proporcionada por el citado autor:

Las tres hipótesis que fundamentaron la liberalización de la educación universitaria peruana y sus resultados		
1	Con la participación privada se conseguiría ampliar la oferta y la cobertura universitaria.	Se cumplió. Hubo crecimiento de la matrícula universitaria. Entre 1995 y el 2012, ésta pasó de 400.000 a 870.000. Este crecimiento es atribuible a la matrícula privada, que pasó de representar el 28% del total de la matrícula universitaria a un 49% en el año 2000 y un 63% en el 2012.
2	Como consecuencia de la primera, el acceso a los estudios superiores se democratizaría	No se confirmó. La universidad sigue siendo un proyecto posible básicamente para los jóvenes que pertenecen a los quintiles de mayores ingresos en el país. Mientras que entre los más pobres (Q1 y Q2) la cobertura alcanza el 10%, en el quintil cinco la matrícula es de 45%.
3	El mercado sería un regulador efectivo de la calidad de este servicio mediante el cual la competencia dejaría fuera a las universidades de mala calidad.	No resultó ser cierta. La oferta de instituciones creció sin mayor regulación de calidad. Nuestras universidades no solo no figuran en ningún ranking mundial o regional, sino que su volumen de investigación es incipiente y el nivel académico promedio de los docentes es básico. La empleabilidad de los jóvenes es baja y entre el 2004 y el 2010 hubo un incremento de hasta seis puntos porcentuales en el subempleo profesional (de 29% a 35%).

Como se advierte del cuadro anterior, la ampliación del acceso a los estudios superiores a través de las universidades privadas no llegó a todos y tampoco lo hizo con calidad. La conservadora fórmula -ya utilizada en la educación básica- de asegurar la ampliación de la cobertura, mediante la apertura de la educación al mercado, para luego buscar la calidad, no funcionó.

En este contexto, siendo que la finalidad última de las propuestas es la creación de una universidad pública, resulta necesario revisar la normativa vigente sobre

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

la forma y requisitos de creación de universidades públicas, luego de lo cual se emitirá el pronunciamiento correspondiente.

Sobre la forma y los requisitos de creación de las universidades públicas

La Ley 30220, Ley Universitaria, establece los requisitos para la creación de universidades públicas. En ese sentido, corresponde a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte analizar el cumplimiento de los requisitos que para tal fin se exigen, conforme a lo siguiente:

a) Requisitos establecidos en el artículo 26 de la Ley 30220, Ley Universitaria

Los requisitos para la creación de las universidades públicas se encuentran descritos en el artículo 26 de la Ley 30220, Ley Universitaria, y son los siguientes:

"Artículo 26. Creación de universidades.

Las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores.

Los proyectos de ley de creación de universidades públicas deben contar con opinión técnica favorable del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de asegurar su pertinencia, financiamiento y sostenibilidad".

En el presente caso tenemos que Ministerio de Educación y SUNEDU han señalado que en los Proyecto de Ley materia de análisis no se explica la necesidad y viabilidad de la referida iniciativa legislativa y se centran en la normativa vigente sobre creación de universidades y la falta de un estudio de factibilidad, por su parte, el Ministerio de Economía y Finanzas, no ha emitido una opinión a respecto a las iniciativas, haciendo caso omiso a los requerimientos.

Las dos instituciones concluyen que las iniciativas presentan deficiencias y no cumple con requisitos normativos, técnicos y presupuestarios, lo que sugiere que su aprobación y ejecución podrían no ser viables.

Por su parte, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, la Unidad de Gestión Educativa Local de Cutervo y la comunidad educativa de la I.E. "Alejandro Huamán Salazar" convergen en sus argumentos sobre la importancia y necesidad de la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo. Todos destacan la demanda educativa significativa en la región, evidenciada por el alto número de estudiantes que egresan de la educación secundaria y la necesidad de estudios superiores y de postgrado para los docentes. Además, se resalta

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

la brecha en el acceso a la educación superior, especialmente marcada en áreas rurales y entre jóvenes en situación de pobreza. La creación de la universidad, respaldada por la Ley N° 31813, se alinea con el derecho a la educación consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Constitución Política del Perú, promoviendo la educación gratuita y el acceso a la educación superior basado en méritos.

Por tanto, la recomendación unánime de estas entidades es que el Congreso de la República, tenga a bien emitir la ley de creación de la Universidad, así como realizar acciones para desarrollar la inclusión del proyecto de la universidad en el banco de proyectos de inversión y la asignación de recursos para su desarrollo, lo cual facilitaría cerrar las brechas educativas y promovería el desarrollo regional.

b) Requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley 30220, Ley Universitaria

El artículo 27 de la referida ley establece requisitos adicionales para la creación de universidades. Así, tenemos que éstos son los siguientes:

"Artículo 27. Requisitos para la creación de universidades

Los requisitos básicos que se deben contemplar en los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución universitaria, en cualquiera de los niveles, son los siguientes:

27.1 Garantizar la conveniencia y pertinencia con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria.

27.2 Vincular la oferta educativa propuesta a la demanda laboral.

27.3 Demostrar disponibilidad de recursos humanos y económicos, para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas, que le sean exigibles de acuerdo a su naturaleza.

Estos requisitos también son verificados en el proceso de licenciamiento de las universidades, conjuntamente con las condiciones básicas que establezca la SUNEDU, de conformidad al artículo siguiente."

En relación con la pertinencia de la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo en la provincia de Cutervo del Departamento de Cajamarca, se tiene que los proyectos de ley bajo comentario han establecido la vinculación entre la creación de la mencionada casa de estudios y la décima segunda política del Acuerdo Nacional sin embargo, además de la mencionada política, cabe señalar que la creación de las universidades se vincula con las siguientes políticas:

- Octava Política de Estado: referida a la descentralización política,

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

económica y administrativa para "propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, que busca una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo".

- Décimo Primera Política de Estado: referida a la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, por la cual el Estado "se compromete a la promoción de igualdad de oportunidades, no solamente entre hombres y mujeres, sino entre poblaciones que, por lo general se encuentran alejadas unas de otras y generando diferencias en el acceso a derechos tan fundamentales como la salud y la educación".
- Décimo Segunda Política de Estado: referida al "acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, que tiene como objetivo fortalecer la educación técnico productivo y de adultos. Reducir los índices de inequidad del servicio educativo. Desarrollar la investigación científica, la ciencia y la tecnología como ejes de aprendizaje transversal".

En cuanto a la relación de la propuesta de creación de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo con la demanda laboral de la provincia de Cutervo y áreas circundantes en el departamento de Cajamarca, se observa que -en las propuestas legislativas y documentos de análisis revisados- no se ha detallado exhaustivamente la demanda laboral específica de la región. No obstante, siendo este un criterio esencial para la fundación de instituciones de educación superior, es imperativo examinar la demanda laboral en la zona considerando tres aspectos fundamentales: i) la población de estudiantes universitarios y su contribución al desarrollo social de la provincia de Cutervo, ii) la potencial demanda laboral en la provincia de Cutervo y regiones adyacentes, y iii) la oferta educativa universitaria actual, la cual es insuficiente para satisfacer las necesidades de la provincia de Cutervo y sus alrededores. Por lo tanto, se debe abordar lo siguiente:

i. El universo de estudiantes universitarios y su vinculación con el desarrollo social de las provincias involucradas y zonas aledañas

El universo de posibles beneficiarios de la oferta educativa de la Universidad Nacional de Cutervo está vinculado a la población estudiantil de la provincia de Cutervo y zonas aledañas, donde se propone establecer la sede de dicha universidad, así como a las

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

provincias circundantes que conforman la región norte del Departamento de Cajamarca.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en el departamento de Cajamarca viven al 2017, 1'341,012 personas, que representan el 2,19 % de la población nacional censada (29 381 884); asimismo, según edades, la mayoría tiene entre 15 y 64 años, concentrando el 61,8 % de la población; se revela además que el 73,8 % de las personas de 3 a 24 años de edad asisten a una institución educativa, cifra que se incrementó en 11,8 puntos porcentuales con relación al resultado obtenido en el censo anterior, cuya tasa de asistencia fue de 62 %.

El universo de posibles destinatarios de la oferta educativa de la nueva universidad pública está en relación a la población de la provincia donde tendrá su sede dicha universidad y las provincias que conforman la región. Por tal razón, pasamos a mostrar los datos obtenidos en el Censo Nacional del año 2017¹⁷, el cual nos revela que la población censada de la región Cajamarca ascendía a 1'341,012 habitantes aproximadamente, mientras que la población de la provincia de Cutervo era de 120 723.

¹⁷ Resultados Definitivos de los Censos 2017 – Cajamarca. Tomo I – Instituto Nacional de Estadística e Informática. P 24.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

CUADRO Nº 2.2
CAJAMARCA: POBLACIÓN CENSADA Y TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO ANUAL, SEGÚN
PROVINCIA, 2007 Y 2017
(Absoluto y porcentaje)

Provincia	2007		2017		Variación Intercensal 2007-2017		Tasa de crecimiento promedio anual
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	
Total	1 387 809	100,0	1 341 012	100,0	- 46 797	-3,4	-0,3
Cajamarca	316 152	22,8	348 433	26,0	32 281	10,2	1,0
Cajabamba	74 287	5,3	75 687	5,6	1 400	1,9	0,2
Celendín	88 508	6,4	79 084	5,9	- 9 424	-10,6	-1,1
Chota	160 447	11,6	142 984	10,7	- 17 463	-10,9	-1,1
Contumaza	31 369	2,3	27 693	2,1	- 3 676	-11,7	-1,2
Cutervo	138 213	9,9	120 723	9,0	- 17 490	-12,7	-1,3
Huacapistán	89 813	6,5	77 944	5,8	- 11 869	-13,2	-1,4
Jaén	183 634	13,2	185 432	13,8	1 798	1,0	0,1
San Ignacio	131 239	9,5	130 620	9,7	- 619	-0,5	0,0
San Marcos	51 031	3,7	48 103	3,6	- 2 928	-5,7	-0,6
San Miguel	56 146	4,0	46 043	3,4	- 10 103	-18,0	-2,0
San Pablo	23 114	1,7	21 102	1,6	- 2 012	-8,7	-0,9
Santa Cruz	43 856	3,2	37 164	2,8	- 6 692	-15,3	-1,6

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2007 y 2017.

Por otro lado, no es suficiente con conocer la cantidad total de la población de una localidad, sino que debe identificarse a la población mayor de 14 años, puesto que son ellos quienes podrían ser beneficiados directamente con la creación de una universidad pública. Por tanto, para graficar la población mayor de 14 años, en edad de trabajar, podemos observar en el cuadro adjunto -elaborado por el INEI- que en la región Cajamarca, existían 944,984 habitantes mayores de 14 años.

"Según resultados del censo 2017, en el departamento de Cajamarca, la Población en Edad de Trabajar de 14 y más años ha registrado 971 mil 105 personas, las cuales representan el 72,4 % de la población total.

La provincia de Cutervo tiene el porcentaje de 72,3 % de la Población en Edad de Trabajar, posicionándose en el puesto 8 de las 13 provincias de Cajamarca.

De más de 440 mil personas mayores de 15 años, solo 99,099 lograron acceder a adecuación superior universitaria conforme se advierte del siguiente cuadro¹⁸:

¹⁸ Resultados Definitivos de los Censos 2017 – Cajamarca. Tomo I – Instituto Nacional de Estadística e Informática. P 33.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

CUADRO Nº 2.11
CAJAMARCA: POBLACIÓN CENSADA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD, SEGÚN ÁREA URBANA Y RURAL Y
NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO, 2007 Y 2017
(Absoluto y porcentaje)

Área urbana y rural / Nivel educativo alcanzado	2007		2017		Variación intercensal 2007-2017		Incremento anual	Tasa de crecimiento promedio anual
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%		
Total	902 905	100,0	944 984	100,0	42 079	4,7	4 208	0,5
Sin nivel	145 828	16,2	126 282	13,4	- 19 546	-13,4	-1 955	-1,4
Inicial ¹⁾	1 093	0,1	2 761	0,3	1 668	152,6	167	9,7
Primaria ¹⁾	403 257	44,6	352 476	37,2	- 50 781	-12,6	-5 078	-1,3
Secundaria	231 023	25,6	286 976	30,4	55 953	24,2	5 595	2,2
Superior	121 704	13,5	176 489	18,7	54 785	45,0	5 479	3,8
Sup. No Universitaria	63 574	7,1	77 390	8,2	13 816	21,7	1 382	2,0
Sup. Universitaria ²⁾	58 130	6,4	99 099	10,5	40 969	70,5	4 097	5,5
Urbana	275 236	100,0	347 692	100,0	72 456	26,3	7 246	2,4
Sin nivel	18 004	6,5	19 116	5,5	1 112	6,2	111	0,6
Inicial ¹⁾	380	0,1	976	0,3	596	156,8	60	9,9
Primaria ¹⁾	67 155	24,4	73 847	21,2	6 692	10,0	669	1,0
Secundaria	95 172	34,7	115 981	33,4	20 809	21,9	2 081	2,0
Superior	94 525	34,3	137 772	39,6	43 247	45,8	4 325	3,8
Sup. No Universitaria	45 820	16,6	54 810	15,8	8 990	19,6	899	1,8
Sup. Universitaria ²⁾	48 705	17,7	82 962	23,9	34 257	70,3	3 426	5,5
Rural	627 669	100,0	597 292	100,0	- 30 377	-4,8	-3 038	-0,5
Sin nivel	127 824	20,4	107 166	17,9	- 20 658	-16,2	-2 066	-1,7
Inicial ¹⁾	713	0,1	1 785	0,3	1 072	150,4	107	9,6
Primaria ¹⁾	336 102	53,6	278 629	46,7	- 57 473	-17,1	-5 747	-1,9
Secundaria	135 851	21,6	170 995	28,6	35 144	25,9	3 514	2,3
Superior	27 179	4,3	38 717	6,5	11 538	42,5	1 154	3,6
Sup. No Universitaria	17 754	2,8	22 580	3,8	4 826	27,2	483	2,4
Sup. Universitaria ²⁾	9 425	1,5	16 137	2,7	6 712	71,2	671	5,5

¹⁾ Incluye Educación Básica Especial.

²⁾ Incluye Maestría y/o Doctorado.

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

El análisis de los datos proporcionados por el Censo Nacional de 2017, junto con las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), evidencia una clara necesidad de fortalecer la oferta educativa universitaria en el Departamento de Cajamarca. A pesar de que la región cuenta con una población significativa en edad de trabajar y una alta proporción de jóvenes en los últimos años de educación secundaria, solo una fracción de estos logra acceder a la educación superior universitaria. La provincia de Cutervo, en particular, presenta un porcentaje de Población en Edad de Trabajar de 72.3%, ocupando el puesto 8

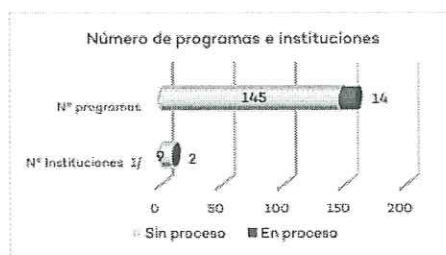
**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

de las 13 provincias con las que cuenta la región de Cajamarca, lo que refuerza la necesidad de una institución educativa superior en la región. Por lo tanto, la creación de la Universidad Nacional de Cutervo podría ser una respuesta estratégica para atender esta demanda educativa y contribuir al desarrollo socioeconómico de Cajamarca.

De acuerdo al Instituto Peruano de Economía, el índice de competitividad regional cuantifica la posición relativa de las 24 regiones a través de seis pilares de competitividad y refiere que la región Cajamarca ocupa el puesto N° 24 y presenta una disminución en su índice de competitividad (El índice de competitividad regional (INCORE) agrupa 6 pilares: Entorno económico, Infraestructura, Salud, Educación, Laboral e Instituciones, cada uno de los cuales está compuesto por un grupo de indicadores, resultando un total de 45 indicadores - 2017): de 3,10 % en 2016 a 2,90 % en 2017.

De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria¹⁹ señala que en la región Cajamarca 2018 existe un total de 11 universidades (incluyendo las filiales autorizadas) que ofrecen 159 programas de estudios a nivel de pregrado. De estas, el 18,2% se encuentra en el proceso de acreditación (2 de 11); mientras que el avance a nivel de programas asciende a 8,8% respecto del total de los programas ofertados en la región (14 de 159).

Gráfico N.º 8: Avance de programas e Universidades en el proceso de acreditación



Fuente: Dirección de Supervisión de la Sunedu al 28/02/2018; INEI-Clasificador de Carreras Universitarias y no Universitarias-2015; Sineace al 30/04/2018.

1/ La información de universidades incluye las sedes y filiales de las universidades.

ii. La potencial demanda laboral en el norte del departamento de

¹⁹ Boletín Informativo Regional N° 4. Calidad Educativa Cajamarca Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. P. 18

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

Cajamarca y en las zonas aledañas

El crecimiento de la actividad económica en las provincias involucradas, así como en la región Cajamarca, requiere profesionales capacitados para asumir los puestos de trabajo que se generan con el crecimiento económico. Cuando las empresas no encuentran profesionales calificados en la región, simplemente contratarán personas que no vivan en la zona, lo que podría afectar gravemente las expectativas de los pobladores de las zonas de influencia de las empresas, lo que a su vez conllevaría al aumento de la informalidad en la región, como se puede advertir de la información sobre aspectos sociodemográficos y laborales del empleo informal, elaborado por la Dirección de investigación socio económica laboral (DISEL) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo²⁰, plasmado en el siguiente cuadro:

Departamento	Mayor informalidad		Menor informalidad	
	Hasta Primaria 21/	secundaria	Superior No Universitario 22/	Superior Universitario 23/
Perú	31,2	47,2	11,7	9,8
Amazonas	47,4	42,2	6,3	4,1
Áncash	36,3	44,4	9,5	9,8
Apurímac	40,9	44,4	7,8	7
Arequipa	19,7	46,6	17,4	16,3
Ayacucho	42,7	42,9	8,6	5,8
Cajamarca	55,5	34,6	5,4	4,5
Cusco	42,1	41,9	8,0	8,0
Huancavelica	44,5	43,2	8,4	3,9
Huánuco	48,8	37,2	6,2	7,8
Ica	16,0	50,7	20,8	12,6
Junín	34,1	45,8	10,1	9,9
La Libertad	36,4	43,9	10,8	8,9
Lambayeque	28,6	48,2	13,8	9,4
Lima 24/	14,8	55,6	15,9	13,7
Loreto	39,9	45,9	9,3	5
Madre de Dios	21,2	56,1	12,3	10,4
Moquegua	26,0	40,4	19,0	14,7
Pasco	32,7	50,3	9,5	7,5
Piura	37,6	43	11,8	7,6
Puno	35,9	46,2	9,4	8,6
San Martín	46,5	40,8	6,8	5,9
Tacna	24,1	49,5	12,2	14,3
Tumbes	26,7	50,4	14,3	8,5
Ucayali	30,9	54,0	8,4	6,7

²⁰ En el boletín laboral N°01-2020 - Situación de la informalidad laboral a nivel regional 2019. P. 8

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

De acuerdo con la Situación de la informalidad laboral a nivel regional 2021 hecha por Dirección de investigación socio económico laboral (DISEL) MTPE²¹, donde se determina que la región de Cajamarca se encuentra en el puesto 5 de empleo informal en el país.

Departamento	Empleo Informal 2021 (Porcentaje)	Variación de la tasa de informalidad 2021/2017
Perú	76,8	5,9
Ica	69,1	↑ 11,1
Callao	62,1	↑ 10,3
Lima Metropolitana	62,0	↑ 9,3
Pasco	85,5	↑ 8,0
Ucayali	85,3	↑ 6,8
Loreto	85,9	↑ 6,4
Tacna	77,9	↑ 6,4
Tumbes	81,9	↑ 6,0
Cusco	87,2	↑ 5,7
Piura	82,1	↑ 5,7
Arequipa	69,1	↑ 5,7
Madre de Dios	80,4	↑ 5,5
Huánuco	89,9	↑ 5,3
Apurímac	90,6	↑ 4,5
San Martín	89,3	↑ 4,3
Amazonas	88,3	↑ 4,0
Áncash	83,3	↑ 3,9
Huancavelica	94,8	↑ 3,8
Junín	85,3	↑ 3,8
Puno	90,4	↑ 2,6
Moquegua	70,1	↑ 1,9
Lambayeque	76,2	↑ 1,6
La Libertad	73,3	↑ 1,2
Lima Provincia	78,3	↑ 1,2
Ayacucho	88,8	↓ -0,1
Cajamarca	89,4	↓ -0,8

De acuerdo con la Encuesta de demanda ocupaciones (EDO) 2021²² las empresas indicaron que el 32,2 % de la mano de obra adicional a contratar requiere educación superior; 5,8 % con educación técnica (ya sea de 1 a 2 años o hasta 1 año), y un 66,6 % con educación básica. Asimismo, el 66 % de los puestos de

²¹ Situación de la informalidad laboral a nivel regional 2021. P. 5

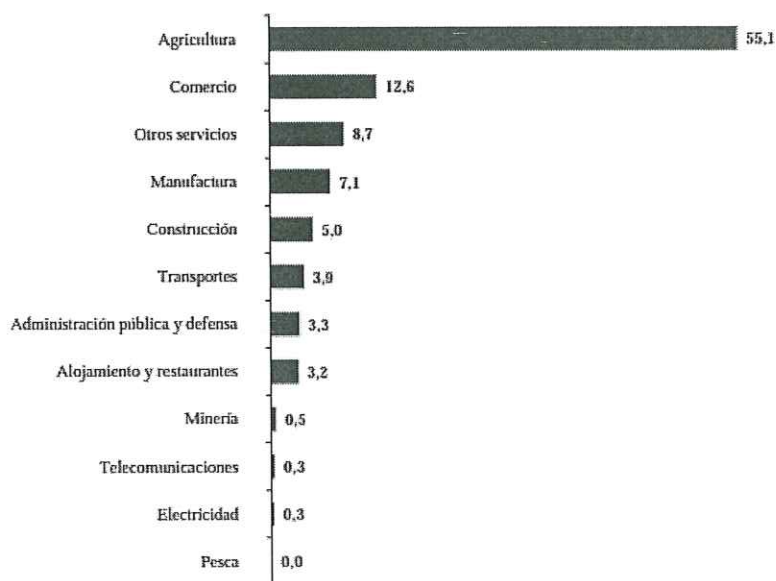
²² Encuesta de demanda ocupaciones (EDO) 2021. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/mtpe/informes-publicaciones/1780659-encuesta-de-demandaocupacional-resultados-al-2021>

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

trabajo requerirán contar con experiencia previa, sobre todo en ocupaciones como personal de servicios de protección.

Asimismo, de los datos obtenidos por el Estudio de la Dinámica Económico-Laboral Actual y Tendencia en Cajamarca, se puede apreciar que la estructura de la PEA ocupada de Cajamarca según las ramas de actividad económica en orden de importancia se conformó de la siguiente manera: agricultura (55,1%), comercio (12,6%), otros servicios (8,7%), manufactura (7,1%), construcción (5,0%), transportes (3,9%), administración pública y defensa (3,3%), alojamiento y restaurantes (3,2%), minería (0,5%) y telecomunicaciones (0,3%), mientras que la rama pesca registró una participación nula²³.

Gráfico N° 2.2
Departamento de Cajamarca: PEA ocupada según ramas de actividad económica, 2021
(Porcentaje)



De la información señalada se evidencia un aumento de la actividad económica en profesiones de distintas especialidades, por lo que se requiere de la oferta educativa necesaria para capacitar a los especialistas que asumirán los puestos de trabajo que se generen con el crecimiento económico y, de este modo, evitar que las empresas busquen personas de otras zonas.

²³ Estudio de la Dinámica Económico-Laboral Actual y Tendencia en Cajamarca. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. 2021. P.18

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

**iii. La actual oferta educativa universitaria en el sur del
departamento de Cajamarca y en las zonas aledañas**

Ante la denegatoria de licencias a las universidades por parte de SUNEDU, actualmente en el departamento de Cajamarca existen tres universidades licenciadas²⁴, las cuales son las siguientes:

- Universidad Nacional de Cajamarca con sede en la provincia de Cajamarca.
- Universidad Nacional Autónoma de Chota con sede en provincia de Chota.
- Universidad Nacional Jaén con sede en provincia de Jaén.

La necesidad de establecer una nueva universidad en la provincia de Cutervo, dentro del departamento de Cajamarca, puede justificarse a partir de varios factores clave relacionados con la distancia geográfica y la accesibilidad a las instituciones de educación superior existentes. Las universidades licenciadas más cercanas se encuentran a varias horas de distancia, lo que representa un desafío logístico y económico significativo para los estudiantes de Cutervo. Por ejemplo, la Universidad Nacional de Cajamarca, la más grande del departamento, está a unas 6 a 7 horas de viaje, lo que implica no solo un gasto de tiempo considerable sino también un costo económico que puede ser prohibitivo para muchos estudiantes, especialmente aquellos de familias con recursos limitados o que residen en áreas rurales.

Además, la accesibilidad a estas universidades es una preocupación adicional. Los costos de transporte, la frecuencia y calidad de los servicios de autobús, y las condiciones de las carreteras pueden ser factores disuasorios para la movilidad estudiantil. Estas barreras físicas y económicas pueden limitar seriamente las oportunidades de los jóvenes de Cutervo para continuar su educación superior, lo que a su vez puede afectar sus perspectivas de empleo y desarrollo personal.

Por otro lado, la demanda educativa en Cutervo es palpable, con un número considerable de estudiantes que terminan la educación secundaria cada año y buscan oportunidades de educación superior. La población docente de la región también se beneficiaría de la creación de una universidad local, ya que tendrían la oportunidad de mejorar sus calificaciones y habilidades a través de estudios de postgrado y programas de desarrollo profesional.

²⁴ <http://www.sunedu.gob.pe/lista-de-universidades-licenciadas/>

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

La creación de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo no solo atendería a las necesidades educativas inmediatas sino que también podría convertirse en un motor de desarrollo económico y social para la región. Una universidad local podría ofrecer programas de estudio adaptados a las necesidades y potencialidades de la región, como la agricultura, la minería y el turismo, lo que a su vez podría fomentar la innovación y el emprendimiento local.

Finalmente, la presencia de una universidad en Cutervo podría ayudar a cerrar la brecha de desigualdad en el acceso a la educación superior. Permitiría que más jóvenes, en particular aquellos en situación de vulnerabilidad, tengan la posibilidad de acceder a la educación superior, mejorando así la equidad educativa y las oportunidades de vida de la población local. En resumen, la creación de una nueva universidad en Cutervo se justifica plenamente por razones de accesibilidad, demanda educativa, desarrollo regional y equidad social.

Por tales razones, resulta necesaria la aprobación de una norma declarativa que inicie la implementación de una universidad pública en dicha zona, tanto más si dicha universidad no solo beneficiará a las referidas provincias, sino a toda la región Cajamarca, parte de las regiones de Amazonas y Lambayeque.

c) Sobre los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley 30220, Ley Universitaria

De otro lado, el numeral 27.3 del artículo 27 de la Ley 30220, Ley Universitaria, también establece los requisitos de disponibilidad de recursos económicos y humanos, así como de sostenibilidad de las actividades proyectadas. Este numeral es desarrollado o complementado por el artículo 28 de la misma ley, el cual señala lo siguiente:

"Artículo 28. Licenciamiento de universidades

Las condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el licenciamiento, están referidas como mínimo a los siguientes aspectos:

28.1 La existencia de objetivos académicos; grados y títulos a otorgar y planes de estudio correspondientes.

28.2 Previsión económica y financiera de la universidad a crearse compatible con los fines propuestos en sus instrumentos de planeamiento.

28.3 Infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros).

28.4 Líneas de investigación a ser desarrolladas.

28.5 Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo.

28.6 Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros).

28.7 Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (bolsa de trabajo u otros)."

En ese sentido, en cuanto al requisito de la disponibilidad de recursos económicos, que puedan financiar la creación de la universidad, los proyectos en análisis, contemplan la asignación de recursos económicos necesarios para su implementación. La universidad funcionará con recursos asignados por el gobierno central, transferencias del Gobierno Regional de Cajamarca, donaciones, ingresos propios y otros recursos de instituciones descentralizadas. Esto indica que, aunque la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 no haya especificado el financiamiento, existen mecanismos alternativos y fuentes de financiamiento ya identificadas que pueden ser movilizadas para la creación de la universidad. Sumado a ello se tiene que la sentencia emitida en el Expediente 00018-2021-PI/TC del Tribunal Constitucional estableció que los presupuestos, si bien no son disponible en el año en curso, puede ser afectados al año fiscal siguiente, en consecuencia, con el propósito de dar cumplimiento a lo que se pretendo con este dictamen y corresponde su incorporación al presupuesto anual a partir del año fiscal 2024, estando autorizado el Ministerio de Educación a proveer las partidas presupuestales necesarias, por mandato del Tribunal Constitucional.

Por otro lado es importante considera que la creación de la Universidad Nacional de Cutervo se fundamenta en datos estadísticos que evidencian una necesidad crítica y una oportunidad para el desarrollo educativo y socioeconómico en la región. Con un Índice de Desarrollo Humano que sitúa a Cutervo entre las provincias con desafíos significativos en el Perú, la universidad se propone como un medio para elevar este índice a través de la educación y el desarrollo de capital humano.

La infraestructura educativa existente, con más de mil instituciones, la mayoría en zonas rurales, indica una base sólida sobre la cual se puede construir la educación superior. La alta matrícula de estudiantes en la provincia, que supera los 38,000, sugiere que hay una población estudiantil considerable que podría beneficiarse directamente de la creación de una universidad local.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

La demanda laboral de profesionales con educación superior, que alcanza más del tercio del mercado laboral, destaca la necesidad de una institución que pueda ofrecer formación avanzada y especializada, lo que a su vez podría estimular el crecimiento económico local al satisfacer las necesidades del mercado de trabajo.

La brecha en la accesibilidad a la educación superior, con una marcada diferencia entre los estudiantes de quintiles de ingresos altos y bajos, resalta la importancia de una universidad que pueda democratizar la educación superior, ofreciendo más oportunidades para aquellos en situaciones económicas menos favorecidas.

La distribución detallada de la matrícula educativa por distrito y nivel educativo muestra que hay un potencial significativo para la absorción de estudiantes en la nueva universidad, lo que justifica la inversión en infraestructura y recursos humanos necesarios para su operación.

En conjunto, estos datos no solo justifican la viabilidad del proyecto de ley, sino que también subrayan la urgencia de actuar. La Universidad Nacional de Cutervo se presenta como una solución estratégica para abordar las disparidades educativas y promover el desarrollo integral de la provincia, alineándose con las metas nacionales de inclusión y progreso social.

4.2 Análisis de las opiniones e información solicitadas

4.2.1 OPINIONES SOLICITADAS

instituciones:

PROYECTO DE LEY 5670/2023-CR

Se solicitó a opinión al MEF con Oficio 161/2023-2024/CEJD-CR, el 28 de setiembre 2023.

Se solicitó a opinión al SUNEDU con Oficio 160/2023-2024/CEJD-CR, el 28 de setiembre 2023.

Se solicitó a opinión al MINEDU con Oficio 100/2023-2024/CEJD-CR, el 28 de setiembre 2023.

PROYECTO DE LEY 5688/2023-CR

- Se solicitó a opinión al MINEDU con Oficio 101/2023-2024/CEJD-CR, el 18 de setiembre 2023.
- Se solicitó a opinión al SUNEDU con Oficio 162/2023-2024/CEJD-CR, el 28 de setiembre 2023.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

- Se solicitó a opinión al MEF con Oficio 163/2023-2024/CEJD-CR, el 18 de setiembre 2023.

PROYECTO DE LEY 5713/2023-CR

- Se solicitó a opinión a MINEDU con Oficio 010/2023-2024/CEJD-CR, el 01 de setiembre 2023.
- Se solicitó a opinión a SUNEDU con Oficio 011/2023-2024/CEJD-CR, el 01 de setiembre 2023.
- Se solicitó a opinión a MEF con Oficio 012/2023-2024/CEJD-CR, el 01 de setiembre 2023.
- Se solicitó a opinión al Gobierno Regional de Cajamarca con Oficio 031/2023-2024/CEJD-CR, el 13 de setiembre 2023.
- Se solicitó a opinión a la Municipalidad de Cutervo con Oficio 032/2023-2024/CEJD-CR, el 13 de setiembre 2023.

PROYECTO DE LEY 5867/2023-CR

- Se solicitó a opinión al SUNEDU con Oficio 142/2023-2024/CEJD-CR, el 28 de setiembre 2023.
- Se solicitó a opinión al MEF con Oficio 143/2023-2024/CEJD-CR, el 28 de setiembre 2023.
- Se solicitó a opinión al MINEDU con Oficio 144/2023-2024/CEJD-CR, el 28 de setiembre 2023.

OPINIONES RECIBIDAS

Ministerio de Educación:

Mediante el Oficio N° 04094-2023-MINEDU/SG, de fecha 12 de octubre del 2023, remitió el Informe N° 01320-2023-MINEDU/SG-OGAJ el cual señala varias razones por las cuales el Proyecto de Ley N° 5867/2023-CR no sería viable, siendo las principales:

- La Ley Universitaria, en sus artículos 26 y 27, establece que cualquier proyecto de ley para crear universidades públicas debe tener la opinión favorable del MINEDU y del MEF. Esta opinión verifica la pertinencia y la disponibilidad de recursos para implementar la propuesta. Además, existen lineamientos específicos aprobados por la Resolución Viceministerial N° 075-2022-MINEDU para emitir opiniones técnicas sobre la creación de universidades públicas.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

- El Proyecto de Ley no justifica adecuadamente la necesidad de la futura universidad en términos de demanda educativa y laboral. No se evalúa si la oferta educativa actual puede cubrir esta demanda ni si hay suficientes recursos humanos para iniciar y mantener la universidad. A pesar de esto, se han realizado esfuerzos para aumentar la oferta educativa, especialmente para aquellos estudiantes de universidades a las que se les ha negado la licencia.
- La Propuesta de Ley no ofrece un análisis detallado de costo-beneficio, lo cual es un requisito del Reglamento del Congreso. Además, no se considera el impacto financiero de su implementación, especialmente en términos de recursos del Tesoro Público. Es esencial tener la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas para verificar la disponibilidad de recursos.
- Solo si el Proyecto de Ley cumple con los requisitos del artículo 27 de la Ley Universitaria, que establece las bases para la creación de universidades, se puede considerar viable.

Estas razones, entre otras, llevan al MINEDU a concluir que el Proyecto de Ley no es viable en su forma actual.

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria:

Mediante el Informe N° 714-2023-SUNEDU-03-06, de fecha 04 de octubre del 2023, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la competencia de la SUNEDU se basa en la Ley Universitaria, que la designa como la entidad responsable del licenciamiento de universidades, supervisando que cumplan con las condiciones básicas de calidad, por lo que, la SUNEDU no tiene competencia para participar en la creación de universidades públicas. Su rol es verificar que las universidades creadas cumplan con las condiciones básicas de calidad para su funcionamiento.

No obstante ello, realiza determinadas observaciones a la iniciativa legislativa para que sean meritadas en su momento; finalmente recomienda que el MEF y MINEDU emitan opinión en el ámbito de sus competencias.

Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca

Mediante Oficio Múltiple D101-2023-GR.CAJ/SCR, de fecha 29 de agosto del 2023, pone en conocimiento del Gobernador Regional de Cajamarca el Acuerdo del Pleno del Consejo Regional en la Octava Sesión Ordinaria de Consejo Regional 2023, del cual se extrae que:

- El Consejo Regional de Cajamarca recibió un pedido del Consejero

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

Regional Jose Gerardo Delgado Salazar para la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo. Esta solicitud se basa en la Ley N°31813, que declara de interés nacional la creación de dicha universidad.

- La ley indica que el Ministerio de Educación, en colaboración con otras entidades, debe adoptar medidas para el desarrollo y construcción de la universidad, incluyendo su inclusión en el banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).
- En respuesta, el Pleno del Consejo Regional acordó recomendar la priorización y necesidad pública de la inclusión de la universidad en el banco de proyectos y la asignación de recursos para su desarrollo, conforme a la ley aprobada por el Congreso de la República, aprobando por unanimidad lo siguiente: *"Recomendar al gobernador regional, gerencia general regional y la sub gerencia de programación e inversión pública, la priorización y necesidad publica la inclusión en el banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones (Invierte.pe) la elaboración del expediente técnico: Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, en atención a la Ley N° 31813."*

Unidad de Gestión Educativa Local de Cutervo

Mediante Carta N° 020 -2023-GR-CAJ/-UGEL-CUT/DIR de fecha 27 de octubre del 2023, la Unidad de Gestión Educativa Local de Cutervo de la Dirección Regional de Educación, expresa su opinión favorable respecto al Proyecto de Ley 5867/2023-CR, argumentando que:

- La población escolar de Educación Básica Regular Pública en la región de Cajamarca es de 33,338 estudiantes. De estos, aproximadamente 3,000 estudiantes egresan anualmente. Por su parte la población escolar de Educación Básica Regular Privada en la región supera los 1,500 estudiantes. Ello implica que existe un número considerable de estudiantes que requieren realizar estudios superiores.
- La región cuenta con una población docente de 3,800 docentes en Educación Básica Regular. Estos docentes tienen la necesidad de realizar estudios de postgrado.

I.E. Alejandro Huamán Salazar – Cutervo

Mediante Pronunciamiento público, docentes y comunidad educativa de la I.E. "Alejandro Huamán Salazar" del C.P. Conday del distrito y provincia de Cutervo manifiestan una posición a favor de la iniciativa en base a los siguientes argumentos:

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

- Existe una alta demanda de educación entre los jóvenes, con más del 90% accediendo a la educación secundaria, pero menos del 40% logrando acceder a la educación superior. En áreas rurales, el 66% de los jóvenes solo han alcanzado la educación secundaria, y solo el 8.1% ha accedido a la educación superior universitaria. Existe una brecha significativa en el acceso a la educación basada en la pobreza. En 2022, el 15% de los jóvenes en "pobreza extrema" no tenían ningún nivel educativo o solo habían alcanzado la educación inicial o primaria incompleta. El 60% de los jóvenes que abandonan sus estudios terminan trabajando, y el 21% que completó la secundaria no tiene metas educativas claras.
- La Universidad Nacional Autónoma de Cutervo ya ha sido creada por la Ley 31813 y ha sido aprobada por unanimidad por el Congreso de la República.
- Se hace referencia a la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Constitución Política del Perú, que establecen la educación como un derecho fundamental y subraya la importancia de la educación gratuita y el acceso a estudios superiores basados en méritos.

4.3 Análisis Costo Beneficio

La creación de la "Universidad Nacional de Cutervo" establece un compromiso firme y concreto para atender las necesidades educativas superiores de la provincia de Cutervo. A diferencia de una mera declaración de interés, este proyecto de ley implica un mandato directo para la implementación y desarrollo de la infraestructura universitaria necesaria, así como para la asignación de los recursos logísticos y humanos pertinentes.

En este marco, se asegura la calidad de la educación universitaria, no solo en términos de infraestructura física sino también en la calidad académica y administrativa, con la supervisión de la SUNEDU y el apoyo del Ministerio de Educación. Este proyecto promueve la descentralización efectiva de la oferta educativa universitaria, adaptándose a las necesidades específicas y al contexto socioeconómico de la provincia de Cutervo y contribuyendo al desarrollo integral de la región.

La colaboración entre el Gobierno Regional de Cajamarca y las municipalidades locales es esencial para garantizar que la universidad no solo se establezca, sino que prospere y cumpla con los estándares nacionales de educación. Con este enfoque, la Universidad Nacional de Cutervo se posiciona como un eje central en la estrategia de desarrollo regional, proporcionando acceso a una educación superior de calidad y fomentando el progreso socioeconómico en una

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

de las regiones que más lo necesita.

A continuación, se muestra un cuadro que resume los beneficios de la propuesta legislativa en cuestión:

INVOLUCRADOS	EFFECTOS DIRECTOS	EFFECTOS INDIRECTOS
Región Cajamarca, Provincias de Cutervo	Se reduce la brecha entre la demanda laboral y la oferta de profesionales en la provincia de Cutervo del Departamento de Cajamarca.	Se potencia la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Cutervo, al proporcionarles la oportunidad de acceder a una educación universitaria de calidad.
Sistema Educativo	Se garantiza la excelencia de la educación universitaria en aspectos de infraestructura, logística y recursos humanos, al contemplar la intervención de la SUNEDU mediante el Ministerio de Educación.	Se promueve la descentralización de la oferta educativa universitaria de alta calidad, adaptándola a la realidad social y económica de la provincia de Cutervo con la colaboración activa del Gobierno Regional de Cajamarca.
Estado	Los ciudadanos tendrán una percepción más positiva del Estado, reconociendo su compromiso en ofrecer una educación superior universitaria de excelencia.	El Estado avanza en la implementación de sus planes de gobierno, priorizando el bienestar de las poblaciones más vulnerables.

Elaboración: Comisión de Educación, Juventud y Deporte

Ahora bien, respecto a la alegada vulneración de los principios constitucionales presupuestarios, cabe resaltar que el Tribunal Constitucional ya ha establecido que la iniciativa legislativa no vulnera lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política, en cuanto no genere un gasto público inmediatamente imputable a la Ley de Presupuesto Anual vigente. Así, ha señalado lo siguiente:

"Ahora bien, de la Constitución no fluye explícitamente en qué consiste un gasto público; en cambio, sí se desprende del texto constitucional un marco delimitador que expresa su naturaleza presupuestaria. Ello se ve reflejado también en la ubicación que se ha conferido a dicho mandato en el texto constitucional, al encontrarse junto a diversos artículos constitucionales relacionados con el Presupuesto Público.

En atención a ello, corresponde tener presente la interpretación razonable del mencionado artículo 79, sobre la base de una lectura unitaria y armónica de la Constitución, complementada por las normas de desarrollo de la materia presupuestaria, asunto que fuera abordado en la Sentencia 0018-2021-PI/TC.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

Al respecto, el artículo 20 del Decreto Legislativo 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público", norma especial en materia presupuestaria, ha definido al gasto público como la erogación que realizan las entidades públicas, con cargo a los créditos presupuestarios, que son aprobados para atender la prestación de servicios públicos así como las acciones a cargo de las entidades del Estado, en el ámbito de sus competencias, para el logro de sus prioridades y fines institucionales.

Ahora bien, en ese marco, la finalidad del artículo 79 de la Constitución es que las iniciativas legislativas no generen nuevos desembolsos o erogaciones no previstos en el presupuesto del correspondiente año fiscal y que tampoco pueden incrementar los gastos públicos ya incluidos en dicho presupuesto público.

En consecuencia, tal prohibición "no impide que una iniciativa legislativa, presentada por los Congresistas, pueda constituir una fuente jurídica para que, posteriormente, y en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, este determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la Ley de Presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente requiera su materialización (Sentencia 0018-2021-PI/TC, fundamento 179).[...]

Por ello, en tanto una ley, tramitada a iniciativa del legislador democrático, no genere un gasto público que, como tal, sea inmediatamente imputable a la Ley de Presupuesto Anual vigente, afectando el balance general de ingresos y egresos previamente establecido para dicho año fiscal, no vulnerará lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución. [...]"²⁵

Tomando en cuenta la interpretación del Tribunal Constitucional, es pertinente destacar que la creación de la Universidad Nacional de Cutervo, si bien implica una visión a largo plazo de inversión en educación superior, no conlleva una asignación presupuestaria inmediata que contravenga los principios constitucionales presupuestarios. La ley que propone la creación de la universidad establece un marco para el desarrollo futuro de la institución, permitiendo que las asignaciones presupuestarias necesarias sean consideradas en los presupuestos anuales subsiguientes, de acuerdo con las prioridades y fines institucionales del Estado.

Este enfoque garantiza que la ley no genere un gasto público inmediato, sino que sirva como un instrumento jurídico que permita al Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones, planificar y asignar los recursos necesarios en los presupuestos futuros. De esta manera, se respeta el equilibrio fiscal y se asegura que cualquier gasto relacionado con la universidad sea debidamente programado y justificado dentro del marco del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

²⁵ Pleno del Tribunal Constitucional. Sentencia 337/2022 de fecha 27 de setiembre de 2022, recaído en el expediente 00027-2021-PI/TC. Caso de la emergencia y reforma del Sistema Nacional de Salud. Fundamentos jurídicos 168 al 179.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

Además, la creación de la Universidad Nacional de Cutervo puede considerarse una inversión en capital humano que, a mediano y largo plazo, tendrá un retorno significativo en términos de desarrollo social y económico. La educación superior es un motor conocido de crecimiento y progreso, y al mejorar la accesibilidad a la misma, se fomenta la igualdad de oportunidades y se contribuye al cierre de brechas sociales y económicas en la región.

Por lo tanto, la ley de creación de la Universidad Nacional de Cutervo se alinea con una visión estratégica y sostenible de desarrollo educativo, que no solo cumple con los mandatos constitucionales sino que también se proyecta como una inversión necesaria para el fortalecimiento del tejido social y económico de la provincia y del país.

En consecuencia, podemos apreciar que la aprobación de este dictamen, lejos de producir costos para el Estado, genera importantes beneficios a la sociedad.

4 CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los proyectos de ley 05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y 5867/2023-CR con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo

Se crea e implementa la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en la ciudad y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.

Artículo 2. Carreras profesionales

Las carreras que ofrece la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo son:

1. Ingeniería Agroindustrial
2. Ingeniería Ambiental
3. Ingeniería Civil
4. Ingeniería Mecánica y eléctrica

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

5. Medicina Veterinaria y Zootecnia
6. Administración, Economía y Contabilidad
7. Educación
8. Enfermería

Artículo 3. Financiamiento

La Universidad Nacional Autónoma de Cutervo funciona con los recursos propios generados, canon minero, ingresos provenientes de donaciones y legados, y los que se gestionen en el ámbito de los gobiernos local, regional, nacional e internacional.

Artículo 4. Adecuación

La Universidad Nacional Autónoma de Cutervo tiene un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la presente ley para la elaboración de su estatuto y la adecuación de sus órganos de gobierno a lo que dispone la Ley 30220, Ley Universitaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Acciones para la implementación

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, destinará los recursos necesarios para la universidad y ejecutarán las acciones que corresponda para su funcionamiento, conforme a los fundamentos del 1 al 196 de la sentencia emitida en el Expediente 00018-2021-PI/TC del Tribunal Constitucional, y con el propósito de dar cumplimiento a la presente ley y su implementar a partir del año fiscal 2024, estando autorizado el Ministerio de Educación a proveer las partidas presupuestales necesarias.

SEGUNDA. Licenciamiento institucional

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) ejercerá las acciones correspondientes con la finalidad de otorgarle el licenciamiento institucional para el funcionamiento de dicha universidad.

TERCERO. Traslación de dominio

La Universidad Nacional de Cutervo se implementa y funciona en el predio inscrito en la Partida Registral N°11106803, con un área de 4.9016 hectáreas ubicado en el sector Carmen Pampa del distrito y provincia de Cutervo del departamento Cajamarca de la Municipalidad Provincial de Cutervo, quien transferirá en afectación y dominio dicho predio junto a la infraestructura existente.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

Asimismo, su inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos se efectuará por el solo mérito de lo dispuesto en la presente Ley.

Dese cuenta.

Lima, 31 de octubre del 2023.



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2023 11:33:43-0500

**JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE**



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2023 12:03:53-0500

**PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE**



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2023 12:46:38-0500

**ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2023 17:45:53-0500

**CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR**

**EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2023 01:24:48-0500

**WALDEMAR CERRÓN ROJAS
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2023 16:15:50-0500

**ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
TITULAR**

**FLAVIO CRUZ MAMANI
TITULAR**

**ALEX FLORES RAMÍREZ
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2023 16:36:07-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2023 13:42:17-0500

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR**

**NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2023 18:53:29-0500

**RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR**

**MERY INFANTES CASTAÑEDA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2023 17:07:29-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2023 13:22:54-0500

**NIEVES LIMACHI QUISPE
TITULAR**

**JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR**

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2023 11:46:23-0500

**ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2023 10:21:13-0500

**KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2023 18:00:56-0500

**ALEX PAREDES GONZÁLES
TITULAR**

**WILSON QUISPE MAMANI
TITULAR**

**TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR**

**ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR**

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
05670/2023-GL, 05688/2023-CR, 05713/2023-CR y
5867/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE
PROPONE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO
EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2023 10:02:50-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2023 09:27:56-0500

**GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
TITULAR**

**NIVARDO TELLO MONTES EDGAR
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2023 09:17:40-0500

**JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
TITULAR**

**CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2023 12:46:18-0500